



ÒRGAN JURAT TRIBUTARI		
DATA 04/01/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 2
UNITAT 00408 - JURAT TRIBUTARI		
EXPEDIENT E-00408-2023-000001-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE APROBACIÓ DEL DICTAMEN NOMBRE 1, SOBRE EL PROJECTE DE MODIFICACIÓ DE LA ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST DE BENS INMOBLES		
RESULTAT APROVAT		CODI JURAT-O-00002

DICTAMEN NÚMERO 1/2023, SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Jurado Tributario por el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 1.3 del Reglamento del Jurado Tributario (BOP nº 166, de 14 de julio de 2006, y BOP nº 8 de 10 de enero de 2007), el Pleno del Jurado Tributario, en la sesión celebrada el 4 de enero de 2023, aprueba el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

Se solicita nuestro dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal arriba referenciada, contenida en el informe propuesta de la Tesorería Municipal y del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE de fecha 30 de diciembre de 2022, constando asimismo la conformidad prestada por la Secretaría General de la Administración Municipal en la misma fecha, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

II.- CONSIDERACIONES.

PRIMERA.- El artículo 111 de la Ley 7/1985 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (abreviadamente LBRL) establece que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	04/01/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	04/01/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	04/01/2023	ACCVCA-120	14065381768101723857 3622147377668000401

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424



“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de los tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales”.

Por su parte, el artículo 137-1 de la aludida LRBL, al regular las funciones de los órganos económico-administrativos municipales, dispone que:

“1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

...

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.”

Y el artículo 1, apartado 3, del Reglamento del Jurado Tributario completa esta previsión legal al señalar que:

“3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días.

Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.”

Por tanto, a tenor de los artículos citados y una vez efectuada la remisión de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal citada, el Jurado Tributario, en su condición de *órgano especializado* en materia tributaria local, es competente para la emisión del presente dictamen con el carácter de no vinculante y ceñido únicamente a la adecuación a Derecho del contenido material de la propuesta de acuerdo remitida.

SEGUNDA.- El artículo 4.1, en sus apartados a) y b), de la LRBL, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias que, en este ámbito, se materializa en las correspondientes ordenanzas fiscales, cabalmente reguladas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL 2/2004). Esta situación deriva tanto del reconocimiento constitucional de su autonomía para gestionar sus respectivos intereses (artículos 137 y 140 CE), como de la potestad tributaria limitada que el artículo 133.2 de la CE les atribuye al especificar que *“podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes”*. Y, en unión con esa autonomía local, el artículo 142 de la CE establece el principio de suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando así, respecto de los tributos locales, entre otros aspectos, la potestad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	04/01/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	04/01/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	04/01/2023	ACCVCA-120	14065381768101723857 3622147377668000401

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424



de fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen, o conceder o no determinados beneficios fiscales y regularlos dentro de los límites de la ley, todo ello mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales. Resulta, además, que el ámbito autonormativo de los Municipios sobre los tributos propios, aun no estando exento de límites, es “*desde luego mayor que el que pudiera relegarse a la normativa reglamentaria estatal*” (STC 233/1999, F.J.Décimo).

Más concretamente, los artículos 60 a 77 del TRLHL 2/2004, contienen la regulación específica del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

TERCERA.- La modificación de la Ordenanza reguladora del IBI propuesta se concreta en la supresión de la redacción del art. 21.1 de la ordenanza (precepto introducido “ex novo” por acuerdo plenario de 28 de julio de 2022 - Dictamen del Jurado Tributario nº 4/2022, de 1 de julio), de la condición de que en el inmueble de naturaleza urbana “*se desarrolle una actividad económica*”. En la propuesta que se dictamina el citado punto 1 queda redactado como sigue: “*Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza [*] destinados al alquiler de viviendas de renta limitada, propiedad de entidades o empresas de titularidad cien por cien municipal.*”

(*) Entiende este Jurado que existe una omisión del término “urbana”, término que deberá ser introducido en la redacción definitiva de la propuesta que se eleve al Pleno.

Esta modificación puntual de la anterior regulación de la bonificación que se propone, encuentra fundamento legal en el art. 74.6 TRLHL, que al autorizar a que los Ayuntamiento mediante ordenanza fiscal puedan establecer una bonificación de hasta el 95% por ciento en la cuenta íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial destinados a alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica, no vincula aquella al requisito de que se desarrolle en el inmueble una actividad económica.

CUARTA.- Pues bien, por todo lo dicho, este Jurado Tributario no aprecia en el contenido material del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal sometida a dictamen ninguna infracción al ordenamiento jurídico, siendo respetuosa con lo previsto en la Ley 58/2003 General Tributaria y con el TRLHL 2 /2004; sin perjuicio de que deba subsanarse la omisión del término “urbana”, según se ha señalado.

III.- CONCLUSIÓN.

Por cuanto queda expuesto, el Jurado Tributario es del parecer:

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	04/01/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	04/01/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	04/01/2023	ACCVCA-120	14065381768101723857 3622147377668000401

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424



Que el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles analizado es conforme con el ordenamiento jurídico y, por ello, se emite dictamen **FAVORABLE**.

Id. Document: mu78 D2+3 O7AW 4I/L sXPP +8DO tIQ=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: jhPA 12f8 aBxb T7Ao Y+rK s5JY n9o=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424
PRESIDENT DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	04/01/2023	ACCVCA-120	16590412546627784842 4944541892403011133
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	JOSE ANTONIO ROIG CLARAMUNT	04/01/2023	ACCVCA-120	89454329543133178802 316661681264648153
VOCAL DEL JURAT TRIBUTARI - JURAT TRIBUTARI	GREGORIO CEBREIRO NAVALON	04/01/2023	ACCVCA-120	14065381768101723857 3622147377668000401

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. SECRETARIA DEL JURAT TRIBUTARI	FRANCISCO JAVIER DE JUAN IVARS	04/01/2023	ACCVCA-120	12693809760735661845 2769476108180370424